

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00485.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 07 de abril pasado (derivado No. 43 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la medida cautelar solicitada en el escrito en mención, habida consideración que la sociedad DISEÑOS IDEAS Y PROYECTOS HB S. A. S., no es parte demandada en el presente asunto.-

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena a la abogada que representa al extremo demandante, estarse a lo dispuesto en auto de fecha 14 de marzo del año en curso, mediante el cual se decretó el embargo y secuestro previo de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado Henry Yovany Buitrago Macias, que se encuentren en la dirección aportada en el escrito contentivo de las medidas cautelares, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (ver derivados No. 36, 38 y 43 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 067, hoy 26 de abril de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7239fdb0a10076e67e0c6665534fa62e002634c80e839c18374843361a923**
Documento generado en 25/04/2022 08:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>